

# Boletín Oficial

## del Excmo. Ayuntamiento

### TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)  
POR INSERCIÓN

Una plana .....	1.500 pesetas
Media plana .....	750 id.
Cuarto plana .....	375 id.
Línea . . . . .	15 id.

### de Melilla

SE PUBLICA  
LOS JUEVES

### TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias .....	750 ptas
Extranjero .....	1.250 .

Pago anticipado

Año LXI

Número suelto: 40 ptas. Año corriente  
. . . . . 80 . . . . . atrasado

Núm 2.990

DEPÓSITO LEGAL. ML.-I-1958

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegría, 3.—Melilla 1988

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

22 DE SEPTIEMBRE DE 1988

- HORAS de audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde: de 12 a 13, todos los días, excepto sábado,
- de visitas al Sr. Secretario General, de 12 a 13
  - Depositaria de fondos de 10 a 13
  - de consulta en los Negociados, de 9 a 13.
  - Registro, de 10 a 13.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutivo, por lo que no son recurribles.

(1) El Director Especial, Fdo.: Miguel Lahoz León.

### Juzgado de Distrito de Melilla

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

#### DIRECCION ESPECIAL

«No habiéndose podido entregar la notificación de fecha 6 de Septiembre del presente, a Copromesa, en calle San Millán número 17, bajo 29013 Málaga, se hace constar que, no habiendo ejecutado las obras que se obliga en expediente sancionador número 14-87, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos, y de conformidad de lo dispuesto en la Ley 23-1976 de 2 de Agosto, en relación con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 58 del Real Decreto 3148-1978 de 10 de Noviembre, vengo a imponer multa coercitiva por importe de 50 000 pesetas que deberá hacer efectiva en papel de pago al Estado, en el plazo de diez días en esta Dirección Especial, advirtiéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Igualmente se le advierte, conforme a las leyes citadas, que caso de persistir el incumplimiento de la orden de obra dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Cédula de notificación.— J. Faltas 2 072-87 (VAR)

Por la presente se notifica a Laila Salah Aicha que en los autos de la referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Farida Mohand Dahaman y Laila Salah Aicha de las faltas que se les imputó, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la reseñada, expido la presente que firmo y sello en Melilla a trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(2) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

### Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación — J. Faltas 348 88 (VAR).

Por la presente se notifica a Mustafa Buchaid Buchaid que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mustafa Buchaid Buchaid como autor responsable de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto menor, con abono del tiempo que estuvo privado de libertad.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(3) La Secretaria Fdo.: Clara Peinado.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido rehusada la notificación hecha en fecha 2-Septiembre-1988 por la Empresa: Sadia Larsi Murciano, D.N.I. 45 277.483, Domicilio Barcelo, 3 y Caifas 15 de la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIS-138-58-88 de fecha 17-Agosto-1988 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 01-Junio-1988 en la que se hace constar: Que en visita realizada a la Empresa con fecha 01.06.88, se comprueba que se encuentran trabajando los marroquíes Ahmed Zarquait (C.I.N. 126 944), Mohamed Zizaqui C.I.N. 171.480) y Hassan Lourri (C.I.N. 158 025), los cuales no figuran de alta en el Regimen General de la Seguridad Social a efectos de Primas de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Artículo 1º 4 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966, en relación con el Artículo 17 de la misma orden.

Resultando que los hechos descritos se califican como infracción grave en grado mínimo de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cincuenta y una mil pesetas (51 000 pesetas) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

A la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciendole presente su derecho a formular contra ello escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 10 de Julio, de 1975 ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciendole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Regimen Juridico de la Seguridad Social, de acuerdo con el Artículo 33 del Decreto 10 de Julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la cuenta especial de Ingresos, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva de Apremio, siguiendose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

(4) El Secretario General, Fdo.: (Ilegible)

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido rehusada la notificación hecha en fecha 29-Agosto-1988 por la Empresa: Luisa Buarfa Chaib, con D.N.I. 45 262.541 Domicilio calle Diego

de Paredes 12 de la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta ALEX-87-88 de fecha 22 Agosto 1988 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 12 de Mayo de 1988, en la que se hace constar: El 16-04-88 sobre las 11 horas, este Inspector tocó en la puerta del edificio situado en Calle Diego de Paredes, número 12, comprobando que una persona de origen marroquí se asomaba por una ventana de la planta primera. En el mismo momento, una niña abrió la puerta de entrada, y al preguntarle por su padre, aquélla le llamó, dando una voz, mientras permanecía la puerta abierta. Desde la puerta, sin entrar al domicilio, se controla el acceso a la escalera (mano derecha), que conduce a la planta primera, y el acceso a la planta baja (frente a la puerta). Este Inspector constató con el padre de la niña (su esposo), salió por el pasillo de la planta baja. Con autorización y en su compañía, accedí a la planta primera, donde constaté: a) La existencia de dos «palustres» y una «maestra» que contenía mezcla de cemento recientemente hecha, y que se encontraba sobre una estantería que se estaba realizando en momentos inmediatamente anteriores — b) El montón de mezcla elaborada de la que suministraba, como material, la persona que estaba realizando la función de Oficial antes dicha.

c) En la planta primera no se encontraba la persona que se había asomado por la ventana en el momento de mi llamada, ni había bajado por la escalera. — Usted manifestó en aquel acto, que el trabajo lo estaban realizando dos personas que trabajaban por cuenta de Arconsa, S. A., que es con quien tiene el contrato de ejecución de la obra, y que había salido a desayunar. Este Inspector citó a Vd y al Gerente de Arconsa, S. A. y ambos comparecieron en esta Inspección 27 04 88 a las 11'45 horas.

En aquél acto el representante de Arconsa, S. A., negó, y Vd. ratificó lo que digo, que el 16.04.88, hubiera dos personas en su casa trabajando por cuenta de aquél, ya que quienes lo habían hecho con anterioridad habían extinguido su relación con él, el día 15 04.88, según contratos que exhibió.

Al no presentar Vd documentación laboral alguna que justifique la presencia del extranjero en el centro de trabajo, y resultar probado que no se trataba de un trabajador de Arconsa, S. A. estimamos que estaba trabajando por cuenta de Vd desprovisto del preceptivo Permiso de Trabajo para trabajadores extranjeros en España, y ello supone una falta muy grave, en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los

Artículos 35,36.1 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril, en atención a la intencionalidad del sujeto infractor.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: Un Millón (1.000.000 pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37.3 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

A la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciendole presente su derecho a formular contra ello escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 1860 1975 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los receptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el Resultando de la presente Resolución

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciendole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Director General del Instituto Español de Emigración, de acuerdo con el Artículo 33 del Decreto 10 de Julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva de Apremio, siguiendose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(5) El Secretario General, Fdo.: (Ilegible)

# PATRONATO DE RECAUDACION

## ZONA DE MELILLA

### E D I C T O

*Don Juan Sánchez - Almohalla Fernández, Recaudador del Patronato Provincial en la Zona de Melilla.*

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se sigue contra los deudores que a continuación han de relacionarse, por los conceptos, años y débitos principales que se expresará, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.- No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación vigente, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta Ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 99, apartado 7, del citado Reglamento, acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal para que en el término de OCHO DIAS contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo, el importe de sus débitos, más los recargos y costas de procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Año	Número	Principal
José A. Albarracin Rubí	Fortuny, 6 - 2.º	Sanción	1.988	545	15.000
Abdelkader Mohamed Abdes.	García Cabrelles	"	"	548	2.000
Mimona Mohamed Bachir	A. Caracola, 37	"	"	549	4.000
Miguel Gutiérrez Sánchez	P. A. Alarcón, 13	"	"	552	4.000
Héctor J. Romero Castillo	Gral. Astilleros, 53	"	"	554	4.000
Encarnación Duarte López	Méjico, 11 (Guardería)	"	"	555	4.000
Jesús García Regorico	Gral. Astilleros, 53	"	"	562	2.000
Rafael Frediani Cantillo	Falang Sopesen, 1	"	"	568	500
José A. García García	Edif Zurbarán, 5 B	"	"	574	2.000
Enrique Criado Oscariz	Tcol. Seguí, 15	"	"	577	2.000
Antonio M. Sarompa Validez	Constitución, 4 - 3.º	"	"	586	2.000
Manuel Ferrer Fdez.	C. Ruiz Rodríguez	"	"	588	2.000
Simi Benhayon Cohen	Cte. Haya, 13	"	"	602	2.000
Manuel Campoy Cazorla	Edif. Radio Melilla	"	"	606	2.000
Pablo Sarompa Validez	Alta, 15	"	"	619	2.000
Auto Escuela Tristán	Aragón, 2	"	"	620	2.000
Rafael González Uroz	Covadonga, 12	"	"	622	2.000
Auto Esc. Sebastián y Tristán	Aragón, 2	"	"	623	2.000
Manuel Sánchez Agudo	Mar Chica, 50	"	"	631	12.000
Pablo Sarompas Validez	Alta, 15	"	"	632	2.000
M.ª Dolores Sánchez Andj'	Gómez Jordana, 12	"	"	633	2.000
Manuel Villalobos González	C. Cisneros, 10	"	"	644	2.000
"	"	"	"	645	2.000

		Sanción	1988		
Ana M.ª Rios Ortiz	P. A. Alarcón, 15			652	500
José A. Martínez Simó	Carrt. Puris. Concep.	»	»	653	2.000
Mercedes Guaniñ Chocron	La Viña, 7	»	»	658	2.000
Ignacio Romero Núñez Prado	Cáceres, 14	»	»	670	4.000
Manuel Corbí Sierra	Antonio Falcón, 8	»	»	675	2.000
José Pinto Durán	Reina Sofía, 7 - 2.º	»	»	679	2.000
Mimon Abdelal Mohamed	Gral. Aizpuru, 12	»	»	681	5.000
Abdelmalik Mohamed Mimun	Barceló, 26	»	»	690	2 000
Rafael Montserrat Cabo	Reyes Católicos, 1	»	»	691	500
Jesús M. Céspedes Mercado	Querol, 48	»	»	696	4.000
Cecilio M.ª Herrera Jiménez	Gran Capitán, 5	»	»	698	2.000
José P. Mañes Rodríguez	Constitución, 7 - 4	»	»	701	2.000
Antonio J. Cabo Tuero	Edif. Antares P. C. 3.º	»	»	715	2.000
Pablo Sarompa Validez	Alta, 15	»	»	719	500
Mohamed Abderraman Hamed	Cant. Carmen A 73	»	»	721	2 000
German M. Parrilla Mellado	Castelar, 19	»	»	727	2.000
Teresa Fernández Ruiz	Córdoba, 3	»	»	730	2.000
Hassan Abdelmalik Mohamed	Santo Domingo, 51	»	»	737	2 000
Juan Santiago Gómez	Carrt. Cabrerizas, 72	»	»	741	2.000
José Luis Tejada Pecino	Gral Mola, 16	»	»	745	4 000
José C. Fernández Tello	Huerta Casaña	»	»	752	2 000
Abdeslam Abdelkader M.	Martínez Campos, 1	»	»	754	2.000
Luis Fernández Peña	Cabo R. Rodríguez, 16	»	»	758	2.000
Abdelasiz Mohamed Mohamed	Carrt. Hidum, C 3. 7	»	»	760	1.000
José R. Moya Navarrete	Martín Bocanegra, 9	»	»	763	2 000
David Truzman Chocron	García Cabrelles, 24	»	»	766	2 000
Francisco Segura Rodríguez	Gral. Astilleros, 47	»	»	772	2.000
M.ª del Mar Glez. Arriaza	Carrt. Alfonso XIII	»	»	773	2.000
José A. Zapata Sánchez	Gotarredona, 2 - 2.º C	»	»	775	2 000
Federico Ruiz Velasco	Orense, 34	»	»	781	2.000
Luis F. Vogmediano Arredondo	Pío Baroja, 4	»	»	789	2.000
Alfonso Martínez Pérez	Gral Yagüe, 3	»	»	793	2.000
David Truzman Chocron	García Cabrelles, 24	»	»	796	2.000
Domingo Domínguez Hierro	López Moreno, 10	»	»	798	2.000
José Muñoz Galacho	Gral. Ricardo, 18	»	»	803	14 549
» » »	» »	»	»	804	12 210
» » »	» »	»	»	805	15 567
Santiago López López	Andalucía, 34	»	»	810	12 000
Inocente Villanueva	Central Endesa s/n	»	»	818	2 100
Mohamed Nayib Ali Hassan	Alonso Martín, 11	»	»	824	2 000
Tleisma Abdelkader Atif.	Cuesta la Viña, 11	»	»	826	2 000
Eva M. Pastor Ripoll	Alf. XIII, 27 Bajo	»	»	830	2.000
Rafael Capilla Gallardo	Gral. Aizpuru, 22	»	»	850	2.000
Francisco Gibaja García	Edif. El Greco 3.º C	»	»	851	500
Nasser Mohamed Amar	Alv. de Castro, 9	»	»	853	5 000
Abdelal Mohamed Mesaud	Rio Turia, 35	»	»	855	4 000
Antonio Guzmán Román	Bilbao, 16	»	»	859	2.000
Fadma Al-lal Mohamed	Rio Júcar, 7	»	»	861	2 000
Farid Chaib Mimun	Chile, 47	»	»	863	5 000
Ana M.ª Martín Morales	Edif. El Greco, 5.º	»	»	866	2.000
José A. Bedmar Vallescá	Edif. Zurbarán	»	»	867	2 000
José M. Corbí Sierra	P. A. Alarcón, 18	»	»	869	2.000
José M. Fernández He	Gral. Astilleros, 51	»	»	872	2 000
Catalina Hdez. Quiñoner.	Gral Mola, 7	»	»	874	2 000

Angeles Brito Bono	Prim, 18	Sanción	1988	875	2 000
José M.ª López Bueno	Edif. Melilla, 1.º	»	»	876	2.000
Abselam Mohamed Anano	Jiménez Benhamú, 4	»	»	877	2 000
Inocencia Hernández N.	Edif. Miró, 3.º A	»	»	887	2 000
Armando Cruz Mira	Echegaray, 5	»	»	895	2.000
Pilar Reyes Manzanares	Carrt. Cabrerizas	»	»	904	2.000
Mohamed Abdelk. Mohamed	Rio Genil, 20	»	»	906	2 000
Ramón Díaz Ruiz	C. Alf. XIII Duala	»	»	907	2 000
Juan C. Hernández Esp.	Astilleros, 55 B. 6	»	»	910	4 000
Milud Mohamed Mizzian	Cant. Pablo Pérez	»	»	912	2 000
Bachir Mohamed Mohamed	Diego de Paredes, 3	»	»	914	2 000
José M. Martín Rueda	La Hípica, s-n	»	»	919	4 000
Pedro Ceballos Castan	Alf. Guerrero Rom. 1	»	»	922	2.000
Eugenio Santamaría G.	Tte. Arrabal, 27	»	»	928	2 000
Abdelkader Bachir Alal	Agustina de Aragón	»	»	934	2.000
Mosadik Mohamed Bussian	C. Farhana V Merc.	»	»	935	2 000
Isabel Vázquez Martínez	Lope de Vega, 4	»	»	937	2 000
Encarnacion Fdez. Domi.	Huerta Barrachina	»	»	940	2.000
Vicente Benavent Benavent	Manzanera, 5 - 5.º	»	»	944	2 000
Angel Ibáñez Moreno	Alf. Bravo Rueda, 6	»	»	948	2.000
Pilar Reyes Manzanares	C. Cabrerizas, 8	»	»	950	2 000
Carmen Mira Rguez.	E. Andrómeda, 3 - 1.º	»	»	952	2 000
Teresa Guerrero Lacárcel	E. Dalí, 5.º	»	»	954	2.000
Jesús M. González Niebla	P. Militares, 3 - 1	»	»	957	2 000
María I. Martínez Prieto	Falang. Sopesen, 7	»	»	959	2.000
José Vázquez Campaña	Pareja, 7	»	»	960	2 000
Catalina López Peña	P. Garcilaso, 8	Tasas	1986	5.426	4.800
Africa Ferrero Pardo	Patio Montes, 1	Tasas	1985	4.554	16.950
Manuel Villalba Pastor	E. Español, 1	Transmis.	1985	5.309	79.265

Melilla 6 de Septiembre de 1988.

(6)

El Recaudador, Fdo.: (Ilegible).

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido rehusada la notificación hecha en fecha 2-Septiembre-1988 por la Empresa: Sadia Larsi Murciano, D.N.I. 45 277.483, Domicilio Barceló, 3 y Caifas 15 de la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIE-144-88 de fecha 17-Agosto-1988 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 11-Julio-1988 en la que se hace constar: Tras actuación inspectora el 4-7-88, se comprueba que Ahmed Zarquait (C.I.N. 126.944) (C.I.N. 171.480) y Hassan Lourri (C.I.N. 158.025), se encuentran trabajando sin haber comunicado al Instituto Nacional de Empleo tal contrato.

Infracción al artículo 42.1 de la Ley 51-1980, de 8 de Octubre. Dicha infracción ha de calificarse como grave, que se aprecia en su grado mínimo, de acuerdo con los Artículos 27.1 y 36.1 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: ciento cincuenta mil pesetas (150 000 ptas.) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37.3 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

A la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciendole presente su derecho a formular contra ello escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 10 de Julio, de 1975 ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e imponga a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el Resultando de la presente Resolución

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de acuerdo con el Art. 33 del Decreto 10 de Julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial de Trabajo y S. Social, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva de Apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a 5 de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(7) El Secretario General, Fdo : (Ilegible)

---

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido rehusada la notificación hecha en fecha 29-Agosto-1988 por la Empresa: Luisa Buarfa Chaib, con D.N.I. 45.262.541 Domicilio calle Diego de Paredes 12 de la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AO-86-88 de fecha 22 Agosto 1988 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 12 de Mayo de 1988, en la que se hace constar: El 16-04-88 sobre las 11 horas, este Inspector tocó en la puerta del edificio situado en Calle Diego de Paredes, número 12, comprobando que una persona de origen marroquí se asomaba por una ventana de la planta primera. En el mismo momento, una niña abrió la puerta de entrada, y al preguntarle por su padre, aquélla le llamó, dando una voz, mientras permanecía la puerta abierta. Desde la puerta, sin entrar al domicilio, se controla el acceso a la escalera (mano derecha), que conduce a la planta

primera, y el acceso a la planta baja (frente a la puerta). Este Inspector constató con el padre de la niña (su esposo), salió por el pasillo de la planta baja. Con autorización y en su compañía, accedí a la planta primera, donde constaté: a) La existencia de dos «palustres» y una «maestra» que contenía mezcla de cemento recientemente hecha, y que se encontraba sobre una estantería que se estaba realizando en momentos inmediatamente anteriores — b) El montón de mezcla elaborada de la que suministraba, como material, la persona que estaba realizando la función de Oficial antes dicha.

c) En la planta primera no se encontraba la persona que se había asomado por la ventana en el momento de mi llamada, ni había bajado por la escalera.— Usted manifestó en aquel acto, que el trabajo lo estaban realizando dos personas que trabajaban por cuenta de Arconsa, S. A. que es con quien tiene el contrato de ejecución de la obra, y que había salido a desayunar. Este Inspector citó a Vd y al Gerente de Arconsa, S. A. y ambos comparecieron en esta Inspección 27 04 88 a las 11'45 horas.

En aquél acto el representante de Arconsa, S.A., negó, y Vd. ratificó lo que digo, que el 16.04 88, hubiera dos personas en su casa trabajando por cuenta de aquél, ya que quienes lo habían hecho con anterioridad habían extinguido su relación con él, el día 15 04.88, según contratos que exhibió.

Tal actitud venía precedida de otra visita realizada al mismo centro, el 14 03 88, donde constaté desde la calle, que, en la parte posterior del edificio se encontraban dos personas trabajando en la terraza, y en el escaso tiempo que se invierte en dar la vuelta a la manzana de vivienda (un minuto), cuando toqué en la puerta, ésta tardó en abrirse dos o tres minutos, y al acceder en su compañía al lugar de trabajo, los trabajadores habían desaparecido, pues, según Vd. manifestó, habían ido a desayunar. Ello impide el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas la Inspección de Trabajo y Seg Social, constituyendo obstrucción a la misma, estimándose como falta grave en grado máximo, de acuerdo con el contenido de los Artículos 49.1 y 36 I de la Ley 8-1988, de 7 Abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de ptas.: Quinientas Mil (500.000 pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 3 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

A la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ello escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 1860-1975 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el Resultando de la presente Resolución

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Director General del Ministerio de Trabajo y Seg. S. de acuerdo con el Artículo 33 del Decreto 10 de Julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva de Apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(8) El Secretario General, Fdo.: (Ilegible)

## Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión

### J. CONTRATACION A N U N C I O

Para la Adquisición por Contratación Directa con Promoción de Ofertas de Artículos de Alimentación, Limpieza e Higiene de la Tropa y Material de Papelería, para el mes de Noviembre de 1988.

Hasta las 12 horas del día 4 de Octubre de 1988 se admiten proposiciones, que se entregarán en duplicado Ejemplar, en impresos facilitados en el Negociado de la Junta de Contratación de este Tercio, como asimismo vendrán debidamente firmadas y reintegradas en sobres cerrados y lacrados

Igualmente, en sobres cerrados y lacrados, se entregarán los documentos siguientes:

Licencia Fiscal, Justificante de estar al corriente de los Subsidios y Seguros Sociales, Declaración Jurada de no estar incluido en ninguna de las incompatibilidades, en el momento de la entrega del D. N. I. o similar.

Ambos sobres deberán ir dirigidos al Ilmo. Señor Coronel Jefe de este Tercio.

La relación de los artículos a contratar está a disposición de los interesados en el Negociado de la J. Contratación de esta Unidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 15 de Septiembre de 1988.

(9) El T. Col. Jefe de la Pl. M. Ad., Fdo.: Manuel Rodríguez Martín.

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

### NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS A N U N C I O

Para que se proceda a su publicación, a continuación se detallan los errores contenidos en el anuncio sobre las Ordenanzas de Medio Ambiente, publicadas en B.O. de la Ciudad 2 988, de 8 del actual (suplemento) y la corrección correspondiente:

Ordenanza de Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la energía: Libro I: Donde dice «Armas» debe decir «Formas» Artículo 16.2: donde dice «concurrentes» debe decir «concurrentes»; Artículo 20.2, donde dice «aspecto» debe decir «espectro»; Artículo 21, 1.ª, donde dice «regiere» debe decir «refiere»; Artículo 22.2, donde dice «correctas» debe decir «correctoras»; Artículo 26.1 c), donde dice «al» debe decir «el», Artículo 28.1, donde dice «siurno» debe decir «diurno».

Ordenanza de protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos: Artículo 8 1 b), donde dice «alternando» debe decir «alterando»; Artículo 15: donde dice «deban» debe decir «deben»; Artículo 20: donde dice «especialmente» debe decir «especialmente»; Artículo 49.2: donde dice «... incineración, pirofusión, etc, estarán lo que...» debe decir «... incineración, pirofusión, pirólisis, etc, estarán a lo que...».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 19 de septiembre de 1988

(10) El Secretario General, Firmado: Alfredo Meca.

# PATRONATO DE RECAUDACION

## ZONA DE MELILLA

### E D I C T O

*Don Juan Sánchez - Almohalla, Recaudador del Patronato Provincial en la Zona de Melilla.*

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se sigue contra los deudores que a continuación han de relacionarse, por los conceptos, años y débitos principales que se expresará, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.- No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación vigente, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta Ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 99, apartado 7, del citado Reglamento, acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal para que en el término de OCHO DIAS contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo, el importe de sus débitos, más los recargos y costas de procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones

Los deudores a que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Año	Número	Principal
Mauro Represa Sánchez	Mar Chica, 51 - 1.º	Sanción	1.988	962	2.000
María Arjona Carmona	Antares, C - 6.º A	"	"	966	2.000
Francisco Rodríguez Orteg.	Cuesta la Viña, 1 - 2.º	"	"	968	2.000
Laureano Folgar Villasenin	Prim, 19	"	"	975	15.500
Silvia García Rey	Manzanera, 7 Bajo C	"	"	977	2.000
Diego Bernal Pérez	Méjico, 94	"	"	981	2.000
Mohamed Aisa Mohand	Gral. Pintos, 7	"	"	984	2.000
Vicente Benavent Benavent	Manzanera, 5 - 5.º	"	"	993	2.000
Sol Moreli Beniluz	Cardenal Cisneros, 10	"	"	995	2.000
Eduardo Cardo Díaz	Ramix 3.ª Bia.	"	"	996	2.000
Julio Sánchez Cabanillas	Polavieja, 34	"	"	997	15.000
Agustín Játiva Sánchez	López Moreno, 1	"	"	998	2.000
Angeles Tascón Moreno	Constitución, 16 - 4.º B	"	"	1000	2.000
Mohamed Tieb Mohamed	Teol. Seguí, 13	"	"	1002	2.000
Josefa Bejerano Mercño	Dr. Garceraán, 1 - 2.º	"	"	1010	2.000
Antonio Caparros Amaya	Constitución, 10 - 2.º	"	"	1011	2.000
Angel Castro González	Alf. Sanz, 2	"	"	1012	2.000
Araceli Onieva Rebles	Polavieja, 62	"	"	1014	2.000
Rodrigo M.ª García Guerrero	Jiménez e Iglesias, 58	"	"	1016	2.000
Mohamed Abdal Mohamed	Pasadizo Villafaña, 4	"	"	1017	2.000
Juan León Jurado	9 de Julio, 54	"	"	1019	2.000
Francisco Anton Medina	Alv. de Castro, 29	"	"	1024	2.000
Ramón Imbroda Sempere	Estrella Polar, 1 - 3.º	"	"	1028	2.000
Carmen Martínez Artero	Acera Negrete, 48	"	"	1030	2.000

		Sanción	1988		
Santiago F. Pérez López	Jiménez e Iglesias, 48	»	»	1036	2.000
Antonia Gómez Sánchez	P. de la Parada, 7	»	»	1037	2.000
M. <sup>a</sup> Dolores Bueno Guerrero	P. Garcilaso, 6 - 3	»	»	1038	2.000
Alberto J. Olmo Santana	Catalina Barcenás, 6	»	»	1039	2.000
Guillermo Hidalgo Martínez	San Miguel, 31	»	»	1054	2.000
Hamed Amar Mohamed	M. M. <sup>a</sup> Cristina, C - 19	»	»	1055	15.000
M. <sup>a</sup> Angeles Díaz Abadía	C. Cabrerizas, 52	»	»	1056	15.000
Dris Hamed Amar	Rio Tajo, 19	»	»	1060	15.000
»	»	»	»	1061	15.000
Amar Mohamed Ahmed	»	»	»	1062	15.000
Dris Ahmed Amar	»	»	»	1065	15.000
Hamed Bussian Benaisa	C Farhana, 6	»	»	1066	15.000
Hassan Hamed Tahar	C. Palma Santa, 27	»	»	1078	2.000
Félix J. López García	E Andrómeda, 3 - 5.º	»	»	1082	2.000
Hassan Hamed Tahar	Cerro Palma Santa, 27	»	»	1092	15.000
Antonio Criado Lucena	Gral. Yagüe, 57	»	»	1094	2.000
M. <sup>a</sup> Carmen Zarco Cabrera	Alv. Bazán 5 Bl.	»	»	1105	2.000
Mohamed Dris Tahar	Miguel Hernández, 28	»	»	1109	5.000
Susan Drumon Cuthber	P. M. Córdoba, 14	»	»	1109	2.000
Butahar Ben Hamu Hammu	Constitución, 4 - 1.º A	»	»	1111	2.000
Kandousi Sel-lam Mohamed	Gral. Astilleros, 39	»	»	1119	2.000
Perla Azulay Chocron	Lope de Vega, 4	»	»	1126	2.000
Enrique Sierra Lechuga	Murillo, 14	»	»	1127	1.000
Hassan Belaid Ali	Reina Regente, 7	»	»	1135	2.000
Mimun Ahmed Amar	C. de Hidum	»	»	1137	15.000
Hamed Buzsian Benaisa	C Farhana, 6	»	»	1142	15.000
Antonio Tejada López	Gral. Aizpuru, 22 - 2.º	»	»	1146	2.000
Mohamed Mimun Hamud	Plaza de Córdoba, 12	»	»	1147	4.000
Mohamed Abselam Abdelk.	Gral. Astilleros, 27	»	»	1158	2.000
Hadi Mimun Amaruñ	Huerta Mohatar	»	»	1160	2.000
Felipe Mateos Roldán	Gral. Yagüe, 7 - 1.º	»	»	1163	2.000
Joaquín Escaño Alcalde	Constitución, 7 - 4.º	»	»	1164	2.000
Juan Alarcón Morales	Edif Velázquez, 2.º C	»	»	1167	2.000
José A. Carmona Rodríguez	Hermanos Canovaca	»	»	1172	2.000
Aberraman Abdelkrim M.	Gral. Astilleros, 39	»	»	1176	4.000
Dolores N. Millet Briseño	Sor Alegría, 10	»	»	1183	2.000
Aixa Mohand Beljer	Huerta La Marina, 2	»	»	1186	4.000
José Borrego Garbín	Constitución, 17-3º	»	»	1196	2.000
José Gómez Fernández	C. de Málaga, 5-2º	»	»	1198	2.000
José Caballero Velasco	Jiménez Benhamu, 4	»	»	1199	2.000
Auto Esc. Sebastián y Tristán	Aragón, 2	»	»	1205	2.000
M. <sup>a</sup> Teresa Fernández Ruiz	Cordoba, 3	»	»	1210	2.000
Felipe Mateos Sicilia	C. Málaga, 5	»	»	1216	2.000
Abdeslam Mohamed Mohamed	García Cabrelles, 19	»	»	1218	2.000
José Hernández Cemelo	Carr. Alfonso XIII, 69	»	»	1227	2.000
Ana M. <sup>a</sup> Rodríguez Pérez	Simancas, 3	»	»	1230	2.000
Pedro Hortiguera Cendrero	Palencia, 12	»	»	1230	2.000
Francisco Martínez Martínez	Carr. Alfonso XIII, 23	»	»	1234	2.000
Abderrachid Al-lal Mohamed	Gral. Mola, 22	»	»	1243	2.000
Hassan Mohamed Ali	Cant. Carmen, A-75	»	»	1245	2.000
Joaquín Caña López	Lugo, 21	»	»	1263	2.000
Inocente Villanueva	Endesa	»	»	1274	1.050
Salvador Ramírez Vélez	Teol. Segui, 12	»	»	1280	2.000
Bhaghanda Shervakaran Langa	Pareja, 13-3º	»	»	1292	2.000

Nombre	Dirección	Sanción	1988	1310	2000
Hassan Mohamed Mohamed	Honduras, 93	Sanción	1988	1310	2000
Yamin Benzaquen Belilty	J. A, Primo de Rivera, 13	»	»	1314	2000
José Cohen Cohen	Constitución, 23-2º	»	»	1323	2000
Mohamed Hamed Mohamed	Falang. Retchlag. 32	»	»	1337	2000
Ahmed Bumedien Mohamedi	»	»	»	1341	2000
Emilio Madrid Guillen	Capitán Arenas, 2	»	»	1343	2000
Carolina Pérez Abad	Constitución, 22-3º	»	»	1345	2000
Angel Ibáñez Moreno	Alf. Bravo Rueda, 6	»	»	1348	2000
Ayus Benhamú Bittan	Comandante Haya, 9	»	»	1371	2000
Secundino Martín Ferrer	J Carlos I, 21	»	»	1370	2000
Antonio Sempere Prieto	J. Ruíz Mendoza, 31	»	»	1380	2000
Miguel Sánchez Palacios	Gral Astilleros, 41	»	»	1386	2000
Ayus Benhamú Bittan	Comandante Haya, 9	»	»	1389	2000

Melilla a 15 de Septiembre de 1988 (11)

El Recaudador, Fdo.: (Ilegible).

### Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

#### Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente número 52-88

En cumplimiento de lo acordado por el Sr Inspector Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm 52-88 incoado por la Guardia Civil y en el que Vd. figura como inculpado se le formula el siguiente Pliego de Cargos

#### Hechos Imputados:

Posesión de géneros estancados sin autorización:

380 paquetes de cigarrillos Marlboro  
120 » » Winston

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección - Administración de Aduanas e I. E. E para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho

Melilla a 12 de Septiembre de 1988

(12) El Jefe de la Sección en Funciones, Firmado: (Ilegible).

Sr. don Atlati Khalifa Ch id (S-193 378)

### Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

#### Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente número 52-88

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 52-88 incoado por la Guardia Civil y en el que Vd. figura como inculpado se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

#### Hechos Imputados:

Posesión de géneros estancados sin autorización:

380 paquetes de cigarrillos Marlboro.  
120 » » Winston.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3º de número 1 del artículo 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 50 del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e I. E. E. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla a 12 de Septiembre de 1988

(13) El Jefe de la Sección en Funciones, Firmado: (Ilegible).

Sr don Moussa Boulout Chaid (S-51603)

**Excmo. Ayuntamiento de Melilla****AREA TECNICA PATRIMONIO DEL SUELO  
A N U N C I O**

El Ilmo. Sr. Alcalde, por Decreto 2974, del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Visto que, en el expediente de expropiación que actualmente se tramita, a pesar del plazo legal concedido para ello, los copropietarios de las fincas afectadas, sitas en la calle Teniente Casaña, números 19 y 21, don Mohamed Ben Ahmed Ben Ahmed y don Mohamed Ben Mohamed Ben Si Amar (o en su nombre don Abdelouahid Ben Mohamed Ben Si Amar El Kadaoui y demás herederos) no han presentado la hoja de aprecio que determina el artículo 29.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, y visto que ya en su día, el Arquitecto municipal formuló valoración de los bienes afectados, siendo esta por importe de 1.444.000 pts. un millón cuatrocientas cuarenta y cuatro mil pesetas (se considera una repercusión máxima admisible por metro cuadrado edificado de cinco mil pesetas; como quiera que cada metro cuadrado de solar genera dos metros cuadrados construidos, el valor resultante aplicable a cada metro cuadrado de suelo sería:  $V = 5.000 \times 2 = 10.000$  pesetas, con los que el valor total de las parcelas sería:  $V = 10.000 \text{ pesetas} \times (72 \text{ m}^2 + 72 \text{ m}^2) = 1.444.000$  pesetas) vengo en disponer lo que sigue:

1.º— Requerir a los citados copropietarios para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el plazo de diez días, acepten lisa y llanamente la citada valoración, o bien la rechacen, teniendo, en este segundo caso, derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que estimen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo, aportar las pruebas que estimen oportunas en justificación de dichas alegaciones.

2.º— Siendo desconocido el actual paradero de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publíquese anuncio del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijese un ejemplar del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Melilla 13 de Septiembre de 1988

(14) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

**Excmo. Ayuntamiento de Melilla****ANUNCIO DE COBRANZA  
DEPOSITARIA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 19 de Septiembre y hasta el día 18 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, en la oficina de Recaudación municipal sita en la calle Gabriel de Morales, número 4, en horas de 9 a 13,30 horas, de lunes a Sábado, de los tributos siguientes:

- Publicidad
- Toldos y marquesinas
- Escaparates
- Veladores y sillas
- Solares sin edificar
- Terrenos urbanos
- Alcantarillado
- Canalones, aleros y bajantes
- Reservas de estacionamientos
- Licencia Fiscal de actividades industriales y comerciales.
- Licencia Fiscal de actividades profesionales y artísticas.
- Patente Industrial B-C.

Finalizado el plazo de cobranza sin efectuarse el pago de la cuota tributaria, se incurrirá en el recargo del 20 por ciento establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio sin más anuncio ni requerimiento

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo al artículo 83 del citado Reglamento.

Melilla 19 de Septiembre de 1988

(15) El Depositario, Fdo.: Rafael González de Arce.

**Inspección Administración de Aduanas  
e Impuestos Especiales de Melilla**

Infracción Administrativa de Contrabando  
Expediente número 52-88

En cumplimiento de lo acordado por el Sr Inspector Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 52-88 incoado por la Guardia Civil y en el que Vd figura como inculpadose le formula el siguiente Pliego de Cargos

Hechos Imputados:

Poseción de géneros estancados sin autorización:  
380 paquetes de cigarrillos Marlboro  
120 » » Winston

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección - Administración de Aduanas e II EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla a 12 de Septiembre de 1988

(16) El Jefe de la Sección en funciones, Firmado:  
(Ilegible).

Sr. don Atlati Amar Chaid (S-193-379)

# PATRONATO DE RECAUDACION

## ZONA DE MELILLA

### E D I C T O

*Don Juan Sánchez - Almohalla Lozano, Recaudador del Patronato Provincial en la Zona de Melilla.*

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se sigue contra los deudores que a continuación han de relacionarse, por los conceptos, años y débitos principales que se expresará, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.- No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación vigente, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta Ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 99, apartado 7, del citado Reglamento, acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal para que en el término de OCHO DIAS contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo, el importe de sus débitos, más los recargos y costas de procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Año	Epígraf.	Principal
Francisca Jiménez Serrano	La Legión, 72	L. Fiscal	1.987	419.11	1.768
Antonio Vaca Aguilar	Colombia, 40	"	"	461.11	1.768
José García Torres	B <sup>a</sup> Victoria, 2	"	"	501.11	9.719
Mohamed Mohamed Abdelk.	Rio Llobregat, 8	"	"	501.13	8.255
Aomar Mohamed Abdel-lal	Alférez Sanz, 13	"	"	501.21	4.857
Diego Bernabé León	Constitución, 13	"	"	501.21	4.855
Perpen Pedreño, Santiago	Matadero Municipal	"	"	611.36	14.137
Ginés Pérez Escámez	Muelle Ribera	"	"	611.71	3.534
Abdeslam Mohamed Mohamed	Falangista Sopesen	"	"	612.93	10.309
Gabriel Riaza Escudero	J. R. de Alda, 16	"	"	617.22	7.363
"	Sorolla	"	"	617.22	5.007
Hispano Kaicce, S. A.	Gral. Macías, 5	"	"	619.11	53.015
Houssein Aomar Mohamed	Mercado Polígono, 76	"	"	641.23	5.301
Soledad Ubeda Villalón	M. Victoria, 13	"	"	641.42	2.650
Mohatar Haddu Maanan	Castellón de la Plana	"	"	641.511	3.534
Isabel Bautista Manzano	M Polígono, 10	"	"	641.6	2.650
Manuel Campillo Pérez	Alfonso Gurrea, 1	"	"	641.71	3.534
Presentación Gómez Jiménez	Nueve de Julio, 55	"	"	641.81	3.534
José Alvarez Ramírez	Valencia, 10	"	"	641.81	3.534
Nasija Amar Al-lal	Músico Granados, 1	"	"	641.81	4.242
Mohatar Haddu Maanan	Castellón de la Plana, 3	"	"	641.81	4.242
Juan R. Navarro Felices	Gral. Mola	"	"	641.94	5.301
Yamila Mohamed Mohamed	Chacel, 8	"	"	642.52	3.004
Mohatar Haddu Maanan	Castellón de la Plana; 3	"	"	644.121	3.534

M.ª Pilar López Rodríguez	P. Mendoza, 48	L. Fical	1987	646.41	4 418
Mohamed Mohamed Moh	Acera Negrete, 26	»	»	647.18	2.650
Fatima Jader Mohamed	Pablo Vallescá, 22	»	»	647.22	3.004
Mohamed Abselam Mate	Uruguay, 47	»	»	647.522	4 418
Fco. Javier Miranda Mont.	Cap. Echevarría, 9	»	»	647.522	4.418
M.ª Carmen López de la Manzan	Aeropuerto	»	»	649.11	35 343
José Tortosa Avala	Avda. J. Carlos I, 9	»	»	649.11	35.343
Manuel Campillo Pérez	Alf. Gurra, 1	»	»	651.131	6 185
Mohamed Mohamed Mohamed	Pablo Vallescá, 8	»	»	651.134	3.004
María Bermúdez Alarcón	López Moreno, 16	»	»	651.135	2 650
Encarnación Martín Redondo	Viv. Prot. Bl. III	»	»	651.135	2 650
Juan Vidal Roman	Mercado Real	»	»	651.136	2 650
José Salas Alcaráz	Murillo, 14	»	»	821.1	5 891
M.ª Isabel Cuadrado Bordomás	Buceta, 6	»	»	822.13	5 891
Elie Rafael Levy Mancuso	Reyes Católicos, 10	»	»	966.27	4 712
María Bermudez Alarcón	López Moreno, 9	»	»	999.0	5.891
Antonia Gómez Sánchez	C Farhana	»	»	241.11	28.249
»	»	»	1986	241.11	26 904
Areslamp S.A.	Hnos. Miranda, 56	»	1987	312.16	3 534
Antonio Miguel Canela Seg.	Playa San Lorenzo	»	»	331.12	4.355
José M. Fernandez García	»	»	»	331.12	4 355
Francisco Redondo Pérez	»	»	»	331.12	4 355
Pedro González Marquez	Nueve de Julio, 2	»	»	419.11	3 534
»	»	»	1986	419.11	3 366
Hassan Mohamed Mizzian	García Cabrelles, 44	»	1987	419.31	3 534
Victoriano Zomeño Zabala	Viejo Cabrerizas, 27	»	»	419.31	7.069
Yamina Hamed Asmani	Toledo, 14	»	»	442.4	3 534
Dris Mohamed Buzzian	Cáceres, 7	»	1986	463.06	3 366
José Medina Granados	Bolivia, 18	»	1987	468.13	3 534
Carlos Serrano Amador	Barceló, 29	»	»	475.3	10 013
Carmen Alonso García	Méjico	»	»	501.11	19 438
Cristobal Ballesteros C.	Zamora, 25	»	»	501.11	19 438
Baldomero Blanquez Blanquez	Tte. Aguilar de Mera, 1	»	»	501.11	19 438
»	»	»	1986	501.11	18 513
Cementos y Promociones Ind.	Gral. Margallo, 6	»	1987	501.11	19 438
»	»	»	1986	501.11	18 513
Contruc. Anfora S.A.	Padre Lerchundi, 56	»	1987	501.11	19 438
Constru. y Rehabilit. Melilla	Cap. Viñals, 10	»	»	501.11	19 438
Constr. Manuel Villalba P.	Gral. Astilleros, 47	»	»	501.11	19 438
Cooperativa V. Rusadir	Falda Camello	»	»	501.11	971
Dragados y Construcciones	Carlos V, 7	»	»	501.11	19 438
»	»	»	1986	501.11	18.513
Delta-Dos S.A.	Prim, 24	»	1987	501.11	19 438
Buenaventura Fdez. Fdez.	Nueve de Julio, 44	»	»	501.11	19.438
M. Antonio García Galvez	Carr. Alfonso XIII	»	»	501.11	19 438
Gral. Construc. Ovetense S.A.	Tte. Aguilar de Mera, 1	»	»	501.11	19 438
Francisco López Sánchez	Pablo Vallescá	»	»	501.11	19.438
»	»	»	1986	501.11	18 513
Abdelkader Mohamed Mohamed	Rio Tormes, 8	»	1987	501.11	19 438
Benyunes Mulud Hammu	Rio Ebro, 20	»	»	501.11	19.438
»	»	»	1986	501.11	18 513
José Ortega Núñez	Covadonga, 2	»	1987	501.11	19 438
Manuel Ortega Parejo	Pablo Vallescá	»	»	501.11	19 438
»	»	»	1986	501.11	18.513
Rafael Ruíz Nieto	Gral. Castaños, 23	»	»	501.11	18.513
Viv. Soc. Melilla, S. A.	Gral. Pintos, 42	»	»	501.11	18.513
Arquit. Técnicos Restaur. S. A.	Castelar, 37	»	1987	501.11	16 512
Const. Manuel Villalba Pastor	Ejército Español, 7	»	»	501.13	16 509
»	»	»	1986	501.13	15 723
»	»	»	»	501.13	

David, Hen Vasanish	Cándido Lobera, 19	L. Fiscal	1987	501.13	16,512
José Luis Serrano Salvador	Alicante, 14	"	"	501.13	16 512
Habibo Amar Ben Zar	Argel, 4	"	"	501.21	9 710
Const. Fercosa S A.	Victoria	"	"	501.21	9 712
Const. Vasori Com. Bienes	Ibáñez Marín, 30	"	"	501.21	9 712
Isidro Carreras Mora	García Cabrelles, 4	"	"	501.21	9.710
"	"	"	1986	501.21	9 248
Francisco Florido Florido	Chile, 2	"	"	501 21	9 248
"	"	"	1987	501.21	9.710
Rafael Ramos Cebrián	García Cabrelles, 41	"	"	501.21	9 710
"	"	"	1986	501.21	9.248
Juan Requena Callejón	Gral. Yagüe, 8	"	1987	501.21	9 710
Fernando Sánchez Bautista	Mar Chica, 14	"	"	501.21	9 710
"	"	"	1986	501.21	9 248
Rafael Da Silva Valles	Constitución, 12	"	"	501 21	9.248
José Bermúdez González	Carrt. Alfonso	"	1987	503.11	49.480
G.A.M.E.S.A., S.A.	López Moreno, 16	"	"	503.16	11.662

Melilla 12 de Septiembre de 1988.

(17)

El Recaudador, Fdo.: (Ilegible).

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de Justicia Gratuita número 213-88 a instancia de don Enrique Ruiz Rubio representado por el Procurador Sr. Aragón Mendoza contra doña Juana Guerrero Senaty incomparecida en las actuaciones; se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Melilla a Catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. don Angel Gallego Hernández en funciones, Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, los presentes autos de Juicio verbal número 213-88 promovidos por don Enrique Ruiz Rubio, mayor de edad, separado, profesión peón, vecino de Melilla, calle Antón número 9, representado por el Procurador don Juan Carlos Aragón Mendoza y dirigida por el Letrado don Roberto Moreno Valdés contra

doña Juana Guerrero Senaty, mayor de edad, separada, profesión sus labores, con domicilio en paradero desconocido, incomparecida en los presentes autos, y contra el Estado; versando sobre concesión del derecho de justicia gratuita, y... Fallo.— Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan Carlos Aragón Mendoza en nombre y representación de Enrique Ruiz Rubio; contra Juana Guerrero Senaty y contra el Estado; debo reconocer y reconozco el derecho del mismo a justicia gratuita, a fin de formular demanda de Divorcio contra la esposa sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en forma a Juana Guerrero Senaty en paradero desconocido, haciéndole saber que la misma no es firme y cabe recurso ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada, en el plazo de cinco días. Expido la presente en Melilla a dieciseis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(18) El Secretario Fdo.: (Ilegible).